

**DATOS GENERALES**

<b>ENTIDAD:</b>	GOBERNACION DEL HUILA		
<b>NIT:</b>	800103913-4	TIPO DE SUJETO DE CONTROL (SEGÚN CLASIFICACIÓN CONTRALORIA DPTAL DEL HUILA)	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA		
<b>JEFE DE CONTROL INTERNO:</b>	LUIS EDGARDO CABRERA TRUJILLO		
<b>AUDITORIA:</b>	REGULAR 2016		
<b>PERIODO QUE CUBRIO LA AUDITORIA:</b>	VIGENCIA AUDITADA 2016	<b>FECHA RECEPCION DEL INFORME FINAL DE AUDITORIA:</b>	29/12/2017
<b>FECHA DE APROBACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:</b>		<b>FECHA DE INICIO DE EJECUCION DEL PLAN DE ACCIÓN:</b>	30/09/2018

**OBJETIVOS**

**OBJETIVO GENERAL:**

Con la suscripción del presente Plan de Mejoramiento, se pretende subsanar los hallazgos detectados por la Contraloría Departamental en la auditoría Regular 2016, a través del desarrollo de las actividades aquí plasmadas.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

Evaluar y determinar las causas que originaron los hallazgos detectados, para con ello establecer las actividades a desarrollar con el fin de subsanar las falencias presentadas en en la evaluación especial a la Contratación sobre presuntas irregularidades en el proceso contractual

PLAN DE ACCION

<b>ENTIDAD:</b>		GOBERNACION DEL HUILA			
<b>NIT:</b>		800103913-4		TIPO DE SUJETO DE CONTROL (SEGÚN CLASIFICACIÓN CONTRALORIA DPTAL DEL HUILA)	
<b>HALLAZGO 1 :</b>		Durante la vigencia 2016, el Departamento celebro contrato N. 770 de 2016, cuyo objeto fue Prestar el servicio de transporte terrestre automotor para apoyar la gestión de la Gobernación del Huila, teniendo entre otras las siguientes funciones, al tenor de lo establecido en las cláusulas número 14, "suministrar la planilla de control de servicios que contenga como mínimo con los siguientes datos: nombre de la empresa, tipo de vehículo, placa, nombre del conductor, teléfonos, fecha, nombre dependencia, nombre funcionario, destinos, hora de inicio del servicio, hora final del servicio y firma del usuario" y número 17 "no transportar personal diferente a los usuarios autorizados por la secretaria General del Departamento y/o supervisor autorizado", el Ente de control encuentra: 1. Que no hay evidencia de la planilla de control de servicios que contenga estas especificaciones relacionadas. 2. Ausencia de procedimientos internos para el control de no transportar personal diferente a los usuarios autorizados por la secretaria General del Departamento y/o supervisor autorizado, aunado al hecho que se desconoce las personas que utilizaron los servicios de transportes y el fin del mismo. Se			
<b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b>	<b>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</b>	<b>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</b>	<b>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</b>	<b>RESPONSABLE</b>
" Establecer e implementar una planilla de control del servicio de transporte terrestre, que contenga los siguientes datos: nombre de la empresa, tipo de vehículo, placa, nombre del conductor, teléfono, fecha en que se presta el servicio, nombre de la dependencia que hace uso del mismo, nombre de los funcionarios de planta o contratistas autorizados para viajar.	2 MESES A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		planilla de servicios establecida e implementada	planillas adecuadamente diligenciadas/ viajes realizados	Supervisor del Contrato
<b>HALLAZGO 2 :</b>		..la destinación de estos recursos públicos fue utilizada al parecer para el pago de actividades o suministros de elementos que no tienen relación directa con lo pactado dentro del convenio, causando de esta manera una lesión, disminución del patrimonio público por la suma total de \$232.857.541,5 como consecuencia al parecer de una			
<b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b>	<b>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</b>	<b>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</b>	<b>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Verificar el pago efectivo de las cuentas por pagar por parte del ejecutor, financiadas con recursos publicos del departamento.	5 MESES A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		Certificación de Saldo cuentas por pagar		Secretaria de Cultura y Turismo
Verificar el reembolso de recursos no ejecutados y rendimientos financieros por parte del ejecutor del convenio a la cuentas del Departamento	5 MESES A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		Reintegro efectuado		Secretaria de Cultura y Turismo
<b>HALLAZGO 3 :</b>		De acuerdo a las revisiones efectuadas a los expedientes de contratación, se pudo establecer que en gran parte de ellos, la entidad no cuenta con una adecuada organización de archivo lo cual ocasiona inconsistencias en la información requerida, como documentación que no están debidamente foliada específicamente violando el principio de Orden Original en concordancia con el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 y los artículos 4, 13 y 18 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación y una mala conservación y preservación de la documentación que ahí reposa de conformidad el artículo 27 del Acuerdo 002 de 2014 y la Ley 594 de 2000.  *Hecho que no genera la garantía de la organización de los documentos, la conservación y preservación de estos como lo indica el Archivo General de la Nación donde no se podrá utilizar pastas AZ o de argollas, anillados, o cualquier sistema que afecte la integridad física de los documentos.			
<b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b>	<b>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</b>	<b>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</b>	<b>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Emitir, divulgar e implementar circular, mediante la cual se informe a todas las dependencias de la Gobernación del Huila, la obligatoriedad del cumplimiento del acuerdo 042 del 2002, y de la ley 594 de 2000, respecto a los criterios de organización en los archivos de gestión. (contratos).	2 MESES A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		circular emitida, divulgada e implementada	circular acatada por todas las dependencias	Secretario General- Director Del Departamento Administrativo de Contratación.
Capacitar a los líderes de los procesos de gestión documental (contratos) de cada dependencia de la Administración Departamental, en torno a la organización de los archivos de los contratos, desde su suscripción ( foliación, orden, disposición, etc) hasta su archivo final, de acuerdo a lo establecido en la ley 594 de 2000 y el acuerdo 042 de 2002.	5 MESES A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		# de funcionarios capacitados	Certificados de capacitación y/o listas de asistencia.	Líder del Archivo central de la Gobernación del Huila .

PLAN DE ACCION

<p>Solicitar a la Secretaria General apoyo para la organizacion del archivo general del depto dando cumplimiento a los criterios establecidos en el acuerdo 042 del 2002 y en la ley 594 de 2000, respecto a la organizacion en los archivos de gestion (contratos), en cada una de las dependencias de la Administracion Central Departamental.</p>	<p>3 MESES A PARTIR DE 01 DE OCTUBRE DE 2018</p>	<p># de contratos organizados</p>	<p>1) Numero de solicitudes presentadas a la secretaria general en cumplimiento a la organizacion de archivo. 2) Oficios remitidos a las diferentes dependencias para el cumplimiento del Acuerdo 042 del 2002 y la Ley 594 de 2000, respecto a la organizacion</p>	<p>Lider del Archivo central de la Gobernacion del Huila</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------

**HALLAZGO 4 :**

En la vigencia 2015, la Secretaría General suscribió el contrato interadministrativo 027 de 2015 con la ESAP, cuyo objeto era la reorganización administrativa del departamento, incluido la implementación de todos los actos administrativos, como manual de funciones y competencias laborales, planta de personal, entre otras, contrato que la ESAP no cumplió, lográndose por parte del Departamento que se liquidara bilateralmente de común acuerdo con el contratista, sin que hubiera erogación alguna del Departamento.

De conformidad con la respuesta presentada por la Administración Departamental, se tiene que se encuentra a la espera del recibo de la liquidación bilateral debidamente suscrita por la Dirección Nacional de la ESAP, para de esta manera poder llevar a cabo la nueva contratación para subsanar esta deficiencia, el cual ya está radicado en el Banco de Proyectos por valor de \$253.2 millones, configurándose de esta manera un hallazgo administrativo el cual debe hacer parte del plan de mejoramiento a suscribir con esta entidad, a efectos de realizar seguimiento y control.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
<p>"Correr traslado a la Contraloría Departamental del acta de liquidación del contrato interadministrativo No. 027 de 2015, celebrado entre el Departamento del Huila y la ESAP.</p>	<p>2 MESES A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018</p>		<p>oficio mediante el cual se corre traslado a la Contraloría Departamental del acta de liquidación.</p>	<p>Oficio mediante el cual se corre traslado a la Contraloría Departamental del acta de liquidación debidamente recibido.</p>	<p>Secretario General.</p>

**HALLAZGO 5 :**

A PESAR DE LOS AJUSTES CONTABLES QUE HA LLEVADO A CABO EL DEPARTAMENTO, AUN SE OBSERVA QUE PERSISTEN INCONSISTENCIAS, EN ESPECIAL EN LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS, POR LO QUE SE REQUIERE QUE SE CONTINUE CON LA DEPURACION CONTABLE, EN ARAS DE LA INFORMACION REPORTADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS SEA LO MAS AJUSTADA A LA REALIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA EN UN MOMENTO DETERMINADO.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
<p>Mediante la implementación del nuevo marco de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, La Secretaría de Hacienda, continuará con el proceso de depuración de saldos del balance que de acuerdo con el nuevo marco contable no reúna las condiciones para ser considerado y reconocido como un derecho o activo del Departamento. Para el caso de la propiedad, planta y equipo continuaremos haciendo uso de las herramientas proporcionadas mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017 de la Contaduría General de Nación que estable las instrucciones para continuar con la depuración contable permanente y sostenible durante el 2018 y siguientes. Con la preparación del ESFA que establece saldos al 01 de enero de 2018 los inventarios y propiedad planta y equipo se ajustan con los saldos que maneja el alancen.</p>	<p>5 MESES A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018</p>				<p>Secretaría de Hacienda</p>

**HALLAZGO 6 :**

NO ES HOMOGENEA LA INFORMACION DE LO REPORTADO EN LOS FORMATOS 3, 4, 6 Y 8 QUE CORRESPONDEN A LAS CUENTAS POR PAGAR, CUENTAS POR COBRAR, RELACION DE CUENTAS BANCARIAS Y LA DE INVENTARIOS/ PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO RESPECTIVAMENTE, CON LO REPORTADO EN EL BALANCE GENERAL, YA QUE EL DEPARTAMENTO CONSOLIDA LA INFORMACION CON OTRAS DEPENDENCIAS, COMO SON LA CONTRALORIA DPTAL, FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL, PENSIONES, CESANTIAS, FONVHUILA, INSTITUCIONES EDUCATIVA DPTAL Y FONDO DPTAL GESTION DEL RIESGO), SIN QUE ESTO MISMO OCURRA EN LOS REFERIDOS FORMATOS.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
---------------------------	--------------------------------	----------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------	-------------

PLAN DE ACCION

Para la rendición de los formatos 3,4,6 y 8 a la Contraloría Departamental, se hará claridad que la información reportada en los Estados Financieros, se incluye la información de otras entidades; para este propósito junto con los formatos anteriores se entregará al Ente de Control, anexo adicional con los saldos de las entidades consolidadas, para que se pueda establecer la conciliación de los saldos.	5 MESES A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018			Reporte formatos 3,4,6 y 8	Secretaria de Hacienda
<b>HALLAZGO 7 :</b>					
EN EL FORMATO ET3 (COMPORTAMIENTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS), NO SE DILIGENCIO LA COLUMNA DE VIGENCIAS ANTERIORES (TOTAL CAUSADO, TOTAL RECAUDADO)					
<b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b>	<b>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</b>	<b>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</b>	<b>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</b>	<b>RESPONSABLE</b>
El Departamento del Huila para los próximos reportes se compromete a enviar la información diligenciada en su totalidad, desagregado en lo que corresponde al ente territorial lo de la vigencia actual/vigencia anterior.	5 MESES A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		formato diligenciado en su totalidad, incluyendo vigencia actual y anteriores.	Reporte del formato ET3	Secretaria de Hacienda
<b>HALLAZGO 8:</b>					
LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE A 2017 QUE SE PRESENTEN A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION INCLUIRAN LA INFORMACION RELACIONADA CON LOS AVALUOS DE LOS BIENES INMUEBLES, EL METODO UTILIZADO Y LA ANTIGÜEDAD DEL AVALUO.					
<b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b>	<b>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</b>	<b>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</b>	<b>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Las Notas a los Estados Financieros con corte al 31 de Diciembre de 2017 y años posteriores, incluirán Información suficiente que permita establecer el método utilizado para avaluar los activos, así como método de depreciación aplicada y vidas útiles. Bajo el nuevo marco normativo las notas a los Estados Financieros presentarán todas las revelaciones que la norma establece	DESDE EL 30 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2019		Notas a los estaados Financieros dic-18		Secretaria de Hacienda
<b>HALLAZGO 9 :</b>					
HA 9: Evaluada la información correspondiente para el primer año de gobierno, se pudo observar que existen incoherencia entre el Plan plurianual de Inversiones y el presupuesto para la vigencia, toda vez, que en el plan indicativo para la vigencia 2016, se asignó un total de inversión por \$778.065,7 millones, equivalente al 23.6% del plan plurianual; mientras que en el presupuesto se calculó la suma de \$560.103,2 millones que representan el 17.0% del mismo plan. Al respecto, se indica por el sujeto de control que lo apropiado en el presupuesto para la ejecución de la inversión durante la vigencia evaluada, corresponde a \$881.889,5 millones, sin embargo, no allegó soportes que corroboraran dicha afirmación, máxime cuando la información rendida por el mismo sujeto de control a través de la cuenta consolidada de la vigencia 2016, da cuenta de la estimación de la inversión en la suma de \$560.103,2 millones que representan el 17.0% del mismo plan.					
<b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b>	<b>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</b>	<b>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</b>	<b>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Recopilar la información del presupuesto apropiado por cada vigencia en los dos sistemas - 1. Presupuesto Ordinario - 2. Presupuesto General de Regalías.	DESDE EL 30 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019		Ejecución Presupuestal Ordinaria y Ejecución Presupuestal del Sistema General de Regalías		FANNY OSORIO CUELLAR - EBERT BARRERA ALVAREZ
Realizar reunión con secretaria de Hacienda para articular el presupuesto con Plan Indicativo	DESDE EL 30 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019		Acta de Reunión		FANNY OSORIO CUELLAR - EBERT BARRERA ALVAREZ
Recopilar información de las metas de producto que se ejecutan con cofinanciación externa.	DESDE EL 30 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019		Fotocopias de actos contractuales		FANNY OSORIO CUELLAR
<b>HALLAZGO 10 :</b>					
HA 10 : Para la vigencia 2016, la administración Central Departamental, estructuró un total de 362 metas de resultados a cumplir en la citada vigencia, no obstante, evaluada la información correspondiente, se pudo determinar que existe incumplimiento en la ejecución de dichas metas, ya que sólo se cumplieron 179 que corresponden al 49.4% del total. Al respecto, el Departamento del Huila, en su respuesta indica la realización de 258 metas de producto cumplidas frente a las 362 metas programadas, allegando los soportes que justifican su respuesta.					
<b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b>	<b>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</b>	<b>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</b>	<b>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</b>	<b>RESPONSABLE</b>

PLAN DE ACCION

Realizar reunión con secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, jefes de oficina, asesores, gerentes y directores del departamento para socializar informe de gestión, avance del cuatrienio de las metas de producto del plan de desarrollo.	DESDE EL 30 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019		Acta de Reunión		FANNY OSORIO CUELLAR
Solicitar Planes de Mejoras a los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, jefes de oficina, asesores, gerentes, directores, líderes de procesos y equipos técnicos del plan de desarrollo de las metas de producto programadas que se encuentran en estado crítico y en bajo cumplimiento.	DESDE EL 30 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019		Planes de Mejora		secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, jefes de oficina, asesores, gerentes, directores, líderes de procesos y equipos técnicos del plan de desarrollo
Socializar con el Consejo de Gobierno los avances del plan de desarrollo.	DESDE EL 30 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019		Actas de Reunión del Consejo de Gobierno		ARMANDO SAAVEDRA PERDOMO FANNY OSORIO CUELLAR

HALLAZGO 11:

El patrimonio del Departamento del Huila fue afectado en \$609.137, por embargo decretado por el Depto. de Boyacá, según Proceso Coactivo 1580-10, por cancelar Cuotas Partes Pensionales (Res 249 del 10/07/2009, modificada Res 0412 de 11/10/2010) por valor de \$1.520.863; medida cautelar efectuada sobre la Cuenta Corriente 3905-007149-5 del Banco Agrario en mayo de 2011, por \$2.130.000; obligación que se incrementó por el valor de la actualización de intereses (\$549.942) y las Costas del Proceso (\$55.000), al valor de \$2.125.805,61, quedando un saldo a favor del departamento no legalizado sobre el embargo de \$4.194.39. Así los hechos, se advierte que la subcuenta contable 142503020003004 "Fondos Embargados Banco Agrario", a 31 de diciembre de 2016 presenta una sobrestimación de \$2.125.805,61, debido a que este saldo no corresponde a un derecho a favor del Departamento del Huila, sino a la omisión de legalizar la cuenta por pagar. Situación que afecta la razonabilidad de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
Emitir una circular conjunta en la que se solicite a la Secretaría General que todo acto administrativo emitido en la etapa persuasiva contra el Departamento por concepto de cuotas partes o bonos pensionales que sea susceptible de discusión ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, deberá ser remitido al Departamento Jurídico a fin que se inicien las acciones judiciales pertinentes, con el propósito de discutir los	9 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		Circular proferida por Secretaría General y Departamento Administrativo Jurídico		Departamento Administrativo Jurídico
El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo del Departamento Administrativo Jurídico ajustará y/o depurará las partidas contables de las cuentas 142503 Depósitos Judiciales – Fondos	DESDE EL 30 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		Partidas Depuradas del Balance General		Secretaria de Hacienda- Departamento Administrativo Jurídico

HALLAZGO 12:

La Secretaría de Hacienda fue objeto de embargo por cobro de Cuotas Partes Pensionales sobre los recursos depositados en la Cuenta bancaria 3905-300208-2 Banco Agrario de Colombia S. A. el 05 de junio de 2015, medida cautelar interpuesta por el Depto. Del Meta, dentro del Proceso CPP 2013-003, Resolución N° 225 del 15 de julio de 2013, por valor de \$240.717.691. Sobre el particular el Depto. Del Meta reintegra el valor de \$109.900.475,29.

Contablemente a 31 de diciembre de 2016 la Secretaría de Hacienda Departamental revela en sus estados financieros en el grupo Deudores un saldo por este embargo de \$130.817.215,71. La Oficina de Control Fiscal logra determinar que el saldo de la subcuenta 142503020003007 se encuentra sobreestimado en el total de su registro contable; debido a que este saldo no corresponde a un derecho por cobrar a favor del Departamento del Huila, sino una obligación por ajustar por cuanto la acreencia fue cobrada directamente con medida

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE

PLAN DE ACCION

Remitir a la Secretaria de Hacienda soportes que acrediten el destino dado a los recursos	9 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		Oficio Remisorio con soportes anexos		Departamento Administrativo Juridico
-------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	--	--------------------------------------	--	--------------------------------------

**HALLAZGO 13 :** LA SUBCUENTA CONTABLE 142503020023 "FONDOS EMBARGOS AV VILLAS CUENTA 411174163" CON SALDO A 31-12-2016 DE \$990.320 PRESENTA SOBRE ESTIMACION EN SU VALOR POR CUANTO EL EMBARGO DE QUE FUE OBJETO CREADO EN SEPTIEMBRE DE 2012, DENTRO DEL PROCESO COBRO COACTIVO ADTIVO No.092/10 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA POR \$6.453.128 FUE REINTEGRADO EN AGOSTO DE 2013, SEGUN NOTA 3405 (\$6.346.382.80). A PESAR DE QUE EL VALOR REINTEGRADO ES MENOR EN \$106.745.20 SALDO REFLEJADO EN EL BALANCE GENERAL NO CORRESPONDE A UN DERECHO A FAVOR DEL DEPTO, SINO A UN INGRESO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR HABERSE EMBARGADO RECURSOS DEL SGP- ALIMENTACION ESCOLAR (NOTA 435 DEL 30 DE ENERO DE 2014); AFECTANDO DE ESTA MANERA LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo del Departamento Administrativo Jurídico revisará los auxiliares contables de la partida observada, y de acuerdo con las evidencias encontradas.	DESDE EL 30 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		Partidas Depuradas del Balance General		Secretaria de Hacienda- Departamento Administrativo juridico

**HALLAZGO 14 :** LA SUBCUENTA 142503021004003 "FONDOS EMBARGOS -BBVA, CON SALDO EN EL BALANCE GENERAL. POR \$20.074.635.91, PRESENTA SOBRESTIMACIÓN POR CUANTO EL EMBARGO EFECTUADO EL 25 DE MAYO DE 2015 POR LA OFICINA DE APOYO A LA JURISDICCION COACTIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPTO DEL META, POR VALOR DE \$25.507.00, FUE REINTEGRADO MEDIANTE NOTA 5394 DEL 10-11-2015 POR VALOR DE \$109.900.475.29, PRESENTANDOSE AFECTACIÓN EN LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE AL PERIODO CONTABLE 2016.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo del Departamento Administrativo Jurídico revisará los auxiliares contables de la partida observada, y de acuerdo con las evidencias encontradas.	DESDE EL 30 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		Partidas Depuradas del Balance General		Secretaria de Hacienda- Departamento Administrativo juridico

**HALLAZGO 15 :** La subcuenta 142503020014 "Fondos Embargados BBVA – Cta. 650-305477" con saldo de \$25.811.885,59 en el Balance General a 31 de diciembre de 2016 presenta incertidumbre y/o subestimación en su registro, por cuanto los embargos que fue objeto por la Electrificadora del Huila S.A ESP (\$62.876.282,23), el proceso ejecutivo singular de menor cuantía presenta archivo definitivo del 21 de octubre de 2015, donde se presentó un reintegro del embargo de \$37.064.396,64 (conclusión determinada con documentos aportados Secretaría Hacienda Deptal.). No obstante lo anterior y de acuerdo al informe presentado por el Director del Departamento Jurídico, el proceso se ganó en primera y segunda instancia, fallando a favor del departamento la liquidación de las costas del proceso, por lo que se solicitó el 12 de mayo de 2015 el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los dineros; proceso trasladado a otro Juzgado y archivado por pago total de la obligación; no se cumple el levantamiento de las medidas cautelares ni la devolución de los dineros dejados a disposición del Juzgado. Se solicita desarchivo del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega del Título Judicial por \$70.000.000. Pendiente resolutive del Juzgado Civil Municipal. Se deja la

PLAN DE ACCION

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
Reiterar nuevamente la solicitud a la Juez Segundo Civil Municipal para que ordene la entrega de los títulos judiciales a favor del Departamento del Huila, teniendo en cuenta que para la fecha se encuentra al despacho con el fin que resuelva las solicitudes que se han realizado desde el año 2015. Se tendra como fecha limite de respuesta el día 30 de julio de 2018.	3 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		Oficio reiterando la solicitud de pago de los títulos judiciales		Departamento Administrativo Jurídico- Apoderada Judicial
Cumplida la anterior fecha sin que exista pronunciamiento de la entrega de los títulos judiciales a favor del Departamento, se solicitará al Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa la vigilancia del proceso con el fin de obtener los títulos judiciales a favor del Departamento	4 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		Solicitud de Vigilancia Administrativa del proceso		Departamento Administrativo Jurídico- Apoderada Judicial

HALLAZGO 16:

En ese orden, el presunto daño al patrimonio del Estado asciende a la suma de \$26.553.567,52; valor que resulta del pago de los Títulos Judiciales a favor de LA CLINICA EMCOSALUD S.A. por \$20.049.128,91, \$4.867.438,61 y \$1.637.000, ordenados por el Juzgado. Así los hechos, se ordenará el traslado de las diligencias a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, para que procedan de acuerdo con su competencia. A16; F3; D2.

Así los hechos la Oficina de Control Fiscal, mantiene la observación calificándola como un hallazgo con presunta incidencia fiscal por valor de \$10.673.000 para que la Oficina de Responsabilidad Fiscal adelante el proceso que corresponda con miras a determinar si realmente las obligaciones imputadas al Departamento del Huila se encontraban debidamente acreditadas y exigibles para su pago y en su efecto, si es del caso, establezca las responsabilidades fiscales a que haya lugar. A16; F3; D2

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
Contratación de profesionales de apoyo que garanticen la realización de las auditorías de cuentas médicas dentro de los tiempos y plazos establecidos por la Ley actual.	11 MESES CONTADOS A A PATIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		Contratos Suscritos con personal que garantice la realización de las auditorías.		Grupo de contratación de la Secretaría de Salud Departamental y supervisores técnicos del grupo de Gestión a la Prestación de los Servicios.
Presentación de informes de la realización de las auditorías de cuentas médicas a toda la facturación radicada ante la Entidad Territorial por concepto de atención en servicios de salud a usuarios a cargo del Departamento.	A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		Informes entregados a la Red que facturó los servicios, dentro de los tiempos establecidos por la normatividad vigente.		Grupo de auditores contratados para la auditoría de cuentas médicas, bajo la supervisión de los Profesionales Especializados del grupo de Gestión a la Prestación de los Servicios.
Someter el presente caso a consideracion del Comité de Conciliación del Departamento para efectos de establecer la procedencia de la acción de repetición en relación con los presuntos daños patrimoniales determinados por la Contraloría General de la República.	DESDE EL 30 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		Acta de Comité de Conciliación		Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación.

PLAN DE ACCION

HALLAZGO 17 :

• El Juzgado Quinto Aditivo del Circuito Judicial de Neiva, decreta medidas cautelares en contra del departamento dentro de la Acción Ejecutiva de Luis Alberto González Chaux (41001333100520080038200), por valor de \$25.000.000 a las cuentas bancarias 7452065082 Colpatria por \$18.224.000, a la Cta. 7452057969 Colpatria por \$6.776.000 y la Cta. Cle. 380-08156-2 Banco Occidente \$25.000.000. El proceso ejecutivo contra el departamento tiene como contenido de radicación: "CANCELACIÓN DE LA FACTURA N° 343 SOPORTADA CON EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA N° 08 CANCELADA EL 09 DE ENERO DE 2007 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 624 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005, SUSCRITO ENTRE MI MANDANTE Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA." Dentro de este proceso ejecutivo, advierte el equipo auditor la constitución de los Depósitos Judiciales Nros. 439050000622533, 439050000622534 y 439050000622535 por valores de \$25.000.000, \$25.000.000, \$24.988.400, respectivamente. Analizadas las actuaciones procesales se observa que desde el mes de junio de 2015 el Juez ordena convertir los Depósitos Judiciales para que sean cancelados al Departamento, generándose en consecuencia un presunto daño al patrimonio del Estado por falta de diligencia en la gestión de cobro e incertidumbre sobre estos derechos; no obstante, tres (3) títulos permanecen pendientes de pago, según comunicación DESAJNEO17-6113 del 14 de diciembre de 2017. Por error involuntario se registró en la observación comunicada el radicado de un proceso diferente, por tanto, se corrige el número de radicación del proceso referido. No obstante, lo anterior, el contenido la observación se mantiene toda vez que corresponde a los hechos del proceso judicial respectivo. Así las cosas, la respuesta dada por el sujeto de control no desvirtúa los hechos, como quiera que los argumentos describen otro proceso judicial donde el demandante también es LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX. Así los hechos, se configura como un hallazgo con presunta incidencia fiscal, por el importe de los tres (3) títulos judiciales que no han sido reclamados por la Secretaría de Hacienda del departamento del Huila, que asciende a la suma \$74.988.400 (Depósitos Judiciales N°439050000622533, 439050000622534 y 439050000622535 por valores de \$25.000.000, \$25.000.000, \$24.988.400, respectivamente) Al respecto, la Ley 633 de 2000, en su artículo 59, modificó el artículo 9° de la Ley 66 de 1993, en los siguientes términos: "Artículo 9°. Conforme al procedimiento que establezca la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el valor de los depósitos judiciales prescribirá a favor del Tesoro Nacional si transcurridos dos (2) años, contados a partir de la terminación definitiva del correspondiente proceso, no hubieren sido reclamados por sus beneficiarios. Parágrafo. Los depósitos judiciales efectuados por causas o motivos laborales prescribirán a favor del Tesoro Nacional, si transcurridos tres (3) años contados a partir de la fecha del depósito, no se hubiere iniciado proceso judicial alguno por parte del beneficiario, tendiente a obtener su entrega. Por su parte, señala en el Acuerdo 1115 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura: "ARTICULO SEGUNDO - INVENTARIO. El jefe de la Oficina Judicial, de Apoyo, Centro de Atención, Oficina de Servicios, Centro de Servicios Administrativos según el caso, levantará un inventario de los depósitos judiciales consignados a órdenes de los despachos judiciales correspondientes a su área de competencia territorial, que se encuentren en las siguientes circunstancias: a. Correspongan a procesos terminados definitivamente, se encuentren o no archivados y que no hayan sido reclamados por el beneficiario ante el despacho judicial o cobrados a la entidad depositaria correspondiente, dentro de los dos (2) años siguientes a partir de la fecha de ejecutoria de la providencia que ponga fin al proceso dentro del cual se constituyeron, ó de la fecha en que el beneficiario estuvo en posibilidad legal de reclamarlos o cobrarlos, si el depósito judicial se constituyó con posterioridad a dicha providencia. Por tanto, se dará traslado de las diligencias a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, para que actúe conforme a su competencia. A17, F4, D3. El Juzgado Primero Administrativo ordena medidas cautelares por la Acción Ejecutiva de Luis Alberto González Chaux contra el Depto. Del Huila (Radicación 410013331001-2008-00374-00), según Nota Débito de noviembre 19 de 2009, por valor de \$50.000.000 a la cuenta bancaria 380-08156-2 Banco Occidente y Nota 6547 del 21 de diciembre de 2009 por valor de \$50.000.000, Cta. 454-0642862-6 Banco Colombia. La medida cautelar contra el depto. se presenta por mandamiento ejecutivo por la suma de dinero \$212.065.570, valor correspondiente a la factura 0391 soportada con el acta de recibo parcial de obra N° 17 del 26 de diciembre de 2007, contrato N° 065 de 2005, el Juzgado Primero Administrativo de Neiva, mediante Sentencia de primera instancia del 07 de febrero de 2011, declara probadas las excepciones de pago total de la obligación e indebida conformación del Título, ordena el levantamiento y cancelación de medidas cautelares y condena en costas al ejecutante. La Sentencia fue apelada por la parte actora, pasando el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila; desde 18 de marzo de 2011, el Director Departamento Administrativo Jurídico, no ha radicado solicitud alguna a este Tribunal, para que el proceso se reactive y recupere el departamento del Huila los valores embargados y cobre las costas del proceso decretadas a su favor. Según respuesta del director del Departamento Jurídico el proceso está activo pendiente de resolver recurso de

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
En cuanto al Proceso 2008-0038, se hará seguimiento a la solicitud de expedición de copia de la solicitud realizada por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Neiva para que fueran remitidos los depósitos judiciales mencionados en el hallazgo, la cual se encuentra al despacho del Juez, pendiente de respuesta.	6 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		Solicitud realizada por el apoderado al Juzgado		Departamento Administrativo Jurídico-Apoderado Judicial
Confirmada la sentencia a favor del Departamento del Huila el 24 de mayo de 2018, por el Tribunal Contencioso Administrativo se solicitó mediante memorial del 05 de junio del Juzgado Primero Administrativo Oral, dentro del traslado del auto que ordena obedecer lo resuelto por el superior, se solicitó al Juez ordenar el archivo del proceso por pago total de la obligación y entregar el título judicial a favor del Departamento del Huila por la suma de \$50.000.000. Pendiente de respuesta.	6 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		Solicitud realizada por el apoderado al Juzgado		Departamento Administrativo Jurídico-Apoderado Judicial

HALLAZGO 18 :

El Juzgado Cuarto Aditivo del Circuito de Neiva decreta medidas cautelares en contra del departamento en la Acción Ejecutiva de Helio Fabio Buenaventura, Rubby Marlene Vásquez Barreiro y Armando Albarracín Palomino contra el Depto. Del Huila – Secretaría de Agricultura, por valor de \$1.087.065 a la cuenta bancaria 380-08156-2 Banco Occidente. Sobre el particular la Secretaría de Hacienda Departamental constituyó el Depósito Judicial el 26 de enero de 2010. El proceso con radicación 41001333100420090035200 se origina porque se libra mandamiento de pago a favor de Armando Albarracín Palomino, Helio Fabio Buenaventura, Rubby Marlene Vásquez Barreiro y en contra del Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería por la suma de \$32.344.435 más los intereses de mora. Proceso con archivo definitivo Auto del 14 de julio de 2014. El 05 y 10 de septiembre de 2014 el Juzgado ordena levantamiento de medidas cautelares. No se logra evidenciar cual fue la defensa jurídica y las actuaciones administrativas adelantadas por la directora de la Oficina Jurídica del Departamento. a quien le fue informada del caso el 25 de enero de 2010 con Oficio T.D. 027. Como consecuencia de lo anterior, el saldo de la cuenta contable 142503020013001 a 31 de

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
---------------------------	--------------------------------	----------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------	-------------

PLAN DE ACCION

Solicitar desarchivo del proceso con el fin de solicitar la devolución de los títulos judiciales	DESDE EL 30 DE JULIO HASTAS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	Solicitud realizada por el apoderado al Juzgado	Departamento Administrativo Jurídico- Apoderado Judicial
--------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	-------------------------------------------------	----------------------------------------------------------

HALLAZGO 19 :

Dentro del Proceso de Cobro Coactivo Aditivo, el Municipio de Santiago de Cali decreta medidas cautelares contra el Dpto. del Huila (Radicación 2009-573), según Nota Debito de octubre 8 de 2009, por valor de \$167.309.563.26 en la cuenta bancaria 380-08156-2 Banco de Occidente. Proceso que se origina por mandamiento de pago por cuotas partes pensionales del jubilado NINCO NIÑO LUIS CALIXTO, como capital desde la causación del derecho hasta la fecha de corte a 30 de agosto de 2008, por la suma de \$83.654.781.63. Se decreta medida cautelar el 21 de agosto de 2009, limitando la medida a la suma de \$167.309.563.26. El Departamento del Huila dentro del proceso efectúa pagos parciales por \$53.779.491, así: Resolución N° 756 de fecha 25 de septiembre de 2009, ordena el pago por la suma de \$26.581.936, valor que fue consignado el día 12 de noviembre de 2009. Resolución N° 760 de fecha 24 de septiembre de 2010, ordena el pago por la suma de \$13.423.374, valor que fue consignado el día 18 de noviembre de 2010. Resolución N° 1332 de fecha 27 de diciembre de 2011, ordena el pago por la suma de \$13.774.181, valor que fue consignado el día 26 de enero de 2012. El 7 de diciembre de 2015, la alcaldía de Santiago de Cali, imputa el dinero cancelado y actualiza la obligación; imputando la suma de \$53.779.491 y actualizó la obligación con corte a 31 de octubre de 2015 quedando un saldo por concepto de capital la suma de \$28.316.059.22 y por gastos de cobranzas el valor de \$8.179.716.80. El 29 de diciembre de 2015 el municipio de Cali ordena fraccionar el título Depósito Judicial (\$167.309.563.26), así: 469030001822606 por valor de \$ 8.179.716.80  
469030001822608 por valor de \$ 1.346.367.02 (a favor del Depto. del Huila)  
469030001822609 por valor de \$129.470.420.00 (a favor del Depto. del Huila)

El 27 de julio de 2016, terminó el proceso coactivo en contra del Departamento del Huila y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares. Así los hechos la Oficina de Control Fiscal determina que la administración departamental llegó a esta instancia por no cancelar las cuotas partes pensionales requeridas por el municipio de Cali teniendo que asumir gastos de cobranza y demás por el valor de \$28.316.059.22. Igualmente se observa, que desde diciembre de 2015 se conocía del fraccionamiento del título Depósito Judicial (\$167.309.563.26), en donde quedaron dos títulos a favor del departamento (469030001822608, 469030001822609 por valor de \$1.346.367.02 y \$129.470.420.00, respectivamente); terminado el proceso el 27 de julio de 2016, a pesar de su notificación e indicación del procedimiento para su devolución, desde esta fecha no se había adelantado diligencia alguna por parte del departamento, sino

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
Solicitar a la Secretaría de Hacienda Departamental- Tesorería Departamental soporte que acredita la devolución de los correspondientes títulos a favor del Departamento del Huila	6 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		Oficio de solicitud de soporte		Departamento Administrativo Jurídico
Remitir al Departamento Administrativo Jurídico certificado de ingreso que acredite la devolución de los recursos al Departamento del Huila	7 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		Certificado de Ingreso		Secretaría de Hacienda Departamental- Tesorería Departamental

HALLAZGO 20 :

Las subcuentas 142503020004007 "Fdos Embargado Colombia Cta. 076-2427627-7" saldo de \$7.209.163 y 142503020004010 "Fdos Embargado Colombia Cta. 076-54916360" saldo \$2.861.593, presentan INCENTIVIDAD de \$10.070.756, según saldos registrados a Diciembre 31 de 2016; debido a que las medidas cautelares interpuestas dentro del Proceso Coactivo 118, por cobro de cuotas partes pensionales del Instituto de Seguros Sociales con valores \$6.354.767 y \$3.715.989, no corresponden a un derecho a favor del departamento sino a la legalización de una obligación en su contra. Las aclaraciones presentadas por la administración del departamento en nada contribuyen a esclarecer los hechos. Si bien es cierto, que dentro del proceso auditor se obtuvo información en la Secretaría de Hacienda y Tesorería (Balance de Prueba – Auxiliares y Notas de Tesorería), ésta no fue suficiente, solicitándose en consecuencia información complementaria a la Secretaría General y al Departamento Jurídico, la que no fue entregada, observándose, que estas dependencias no tienen una base de datos completa y un archivo organizado de estos procesos. Así las cosas, se mantiene la observación, calificándola como un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
---------------------------	--------------------------------	----------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------	-------------

PLAN DE ACCION

Consolidacion de procesos de cobro coactivo adelantados contra el Departamento del Huila por concepto de bonos y cuotas partes pensionales	7 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		Base de datos con procesos consolidados		Departamento Administrativo Jurídico
Remitir a la Secretaria de Hacienda Departamental- Tesoreria Departamental, documentos que acreditan que la suma de \$4.832.029,23 fueron aplicados a la deuda, razon por la cual se dio por terminado el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el Departamento del Huila	8 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		Oficio Remisorio		Departamento Administrativo Jurídico
Requerir al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales y al Patrimonio Autonomo de Remanentes del ISS liquidado para que proceda a la devolucion del saldo por valor de \$1.522.728, y de los titulos judiciales por valor de \$854.396 y \$2.861.593 o en su defecto indique el motivo por el cual no ha sido efectiva la misma.	9 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		Derecho de Peticion		Departamento Administrativo Jurídico

HALLAZGO 21 :

El saldo a 31 de diciembre de 2016 de la subcuenta contable 142503021001005 "Fondos Emb. Colombia 7656777596-12% Cigarrillo" por \$180.000.000, presenta sobreestimación en su registro de \$100.000.000 e incertidumbre de \$80.000.000, toda vez que del embargo que ordenó el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (Maira Alejandra Burgos), proceso 41001310500320130001300, con inicio 15 de enero de 2015, por valor de \$100.000.000; hubo reintegro de \$93.182.980 en cumplimiento del levantamiento de la medida cautelar ordenada el 30 de noviembre de 2016. Se advierte presunto daño patrimonial por concepto de la liquidación de costas dentro del proceso en la suma de \$6.817.020. Con respecto a la incertidumbre de \$80.000.000, corresponde al embargo ordenado dentro del proceso con radicación 41001310500320100155800 (CLINICA EMCOSALUD), donde el 19 de mayo de 2016, el Juez Tercero Laboral del Circuito de Neiva ordena el pago de depósito judicial por valor de \$20.049.128,91 a favor de Augusto Farid Puentes; significando que a 31 de diciembre de 2016 el saldo de la subcuenta 142503021001005 sería con relación a este embargo de \$59.950.871,09 por cuanto el proceso aún continúa abierto. El 17 de enero de 2017, se ordena el pago de depósito judicial por valor de \$4.867.438,61 (liquidación de crédito y costas a favor Augusto Farid), reduciéndose el saldo de la subcuenta contable y posible derecho a favor del departamento a la suma de \$55.083.432,48. No obstante, se ve que los actores siguen solicitando embargos sobre este remanente. El ente de control determina presunto daño patrimonial por concepto de la liquidación de costas del proceso con radicación 41001310500320100155800 en la suma de \$4.867.438,61 y sobre los valores adicionales cancelados sobre el valor de las facturas no canceladas oportunamente por parte de la Secretaría de Salud (se allegó expediente con facturas). Al respecto, teniendo en cuenta los argumentos presentados por el sujeto de control con respecto a la primera parte de la observación, es decir, la sobrestimación del registro de la cuenta contable 142503021001005 de \$100.000.000, la administración departamental no presentó objeción alguna, por tanto ésta, se mantiene toda vez que se encuentra probado el reintegro de \$93.182.980 en cumplimiento del levantamiento de la medida cautelar, calificándose como un hallazgo administrativo para que la administración programe acciones de mejora tendientes a efectuar el ajuste contable a que haya lugar. A21. En cuanto al presunto hallazgo fiscal cuantificado en la suma de \$6.817.020 (Retención de dinero sin conocerse concepto), independientemente de que el Juez haya aprobado la liquidación de las costas del proceso ajustado a Ley, el ente de control hace reparo fiscal por el no pago oportuno al parecer de las obligaciones a favor de la señora MAIRA ALEJANDRA BURGOS GOMEZ, puesto que no se acreditó con soportes el proceso judicial alcanzado hasta esta instancia y que el Departamento tuvo que asumir pagos adicionales. Por consiguiente, se dará traslado de las diligencias a la Oficina de Responsabilidad Fiscal para que recaude las pruebas conducentes y pertinentes para esclarecer el presunto faltante. F8. El saldo a 31 de diciembre de 2016 de la subcuenta contable 142503021001005 "Fondos Emb. Colombia 7656777596-12% Cigarrillo" por \$180.000.000, presenta sobreestimación en su registro de \$100.000.000 e incertidumbre de \$80.000.000, toda vez que del embargo que ordenó el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (Maira Alejandra Burgos), proceso 41001310500320130001300, con inicio 15 de enero de 2015, por valor de \$100.000.000; hubo reintegro de \$93.182.980 en cumplimiento del levantamiento de la medida cautelar ordenada el 30 de noviembre de 2016. Se advierte presunto daño patrimonial por concepto de la liquidación de costas dentro del proceso en la suma de \$6.817.020. Con respecto a la incertidumbre de \$80.000.000, corresponde al embargo ordenado dentro del proceso con radicación 41001310500320100155800 (CLINICA EMCOSALUD), donde el 19 de mayo de 2016, el Juez Tercero

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
Efectuar el respectivo ajuste contable una vez se tenga certeza frente a la situación jurídica actual del proceso judicial	10 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		AJUSTE CONTABLE		Secretaria de Hacienda- Departamento Administrativo jurídico

HALLAZGO 22 :

Sobre el recaudo de "Impuesto Consumo Cerveza Nacional" correspondiente al mes de agosto de 2012, se aplicó medida cautelar por valor de \$15.919.626 en la cuenta Bancaria 7452091571 - Banco Colpatría. La medida cautelar fue ordenada por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva, dentro del proceso N° 09/037: iniciado mediante mandamiento de pago N° 441, notificado al Departamento del Huila el día 21 de julio de 2009, mediante el cual cobraban cuotas partes pensionales del pensionado Francisco Lara Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.653.639 de Rivera, por la suma de \$23.016.794,38. El 03 de septiembre de 2013 se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, cancelando el departamento la suma de \$15.919.626,40. Se concluye que el Departamento ejerció la defensa judicial conforme a Ley. Así las cosas, se configura como un hallazgo administrativo, con el fin de que se efectúe el ajuste contable a que haya lugar en la subcuenta 142503020024 por el saldo registrado de \$15.022.921,59 que viene de vigencias anteriores presentando sobrestimación en los estados financieros toda vez que no corresponde a un derecho a favor del Departamento del Huila.

PLAN DE ACCION

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
Remitir a la Secretaria de Hacienda soportes que acrediten el destino dado a los recursos	9 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		Oficio Remisorio con soportes anexos		Departamento Administrativo Jurídico
El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo del Departamento Administrativo Jurídico revisará los auxiliares contables de la partida observada, y de acuerdo con las evidencias encontradas, se ajustará y/o depurará la partida.	DESDE EL 30 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		Partidas Depuradas del Balance General		Secretaria de Hacienda- Departamento Administrativo jurídico

HALLAZGO 23 :

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República ordenó medidas cautelares por valor de \$249.717.009 sobre el recaudo impuesto al Consumo Cigarrillo Nacional por la 2da Quincena de septiembre de 2013 (Declaración 4113194787 octubre 7 de 2013, Consignación del mes de octubre 3/2013). Evaluados los documentos que contiene la carpeta del expediente se logra advertir que la medida cautelar por valor de \$249,7 millones corresponde al mandamiento de pago librado contra el Departamento del Huila, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 10-015, por las cuotas partes pensionales del señor CARDOSO CAMACHO SANTIAGO, por la suma de \$233.113.158,20 (más intereses) asumidas por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República "FONPRECON". Mediante Auto 495 del 03 de septiembre de 2010 FONPRECON declaró no probadas las excepciones interpuestas por el ente territorial y ordenó seguir adelante con la ejecución. Con Auto 677 del 20 de septiembre de 2010 FONPRECON aprueba la liquidación de crédito y costas por valor de \$249.717.008,87. Mediante Auto 742 del 11 de octubre de 2013, FONPRECON ordenó aplicar el Título Depósito Judicial N° 158039347 constituido en 2013-10-03 por \$249.717.009, así: Abono a Capital = \$167.122.805,59; Pago de Intereses = \$64.096.647,20; Costas Proceso = \$18.497.556,21.

Se observa dentro del proceso que también el 25 de enero de 2013 se aplicó al proceso de CARDOSO CAMACHO SANTIAGO, un título de depósito judicial por valor de \$1.842.128,36. Con Auto 765 del 22 de octubre de 2013, se ordenó levantar embargos, teniendo en cuenta que producto de la orden de embargo British América Tabacco Colombia S.A.S. – Protabaco, constituyó un título judicial ante el banco Agrario por \$249.717.009 cubriéndose el monto total de la obligación del proceso 10-015. Con Auto 808 del 19 de noviembre de 2013, se ordenó devolver los títulos de depósitos judiciales al Departamento del Huila, así:

N° TÍTULO SERIE VALOR  
 400100004270783 A5421683 \$108.144.018  
 400100004283571 A5422845 \$171.261.710  
 400100004285294 A5423061 \$141.572.746  
 400100004278963 A5422739 \$ 70.161.840  
 TOTAL \$491.140.314

Se observa dentro del proceso que el 24 de diciembre de 2013 también hubo devolución a favor del departamento del Huila de los siguientes títulos:  
 N° TÍTULO SERIE VALOR

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
Teniendo en cuenta que para este caso no es procedente iniciar acción de repetición contra el apoderado del proceso, se tomarán las medidas necesarias a fin de verificar en otros procesos en los que realicen cobro por otros periodos por concepto del pensionado SANTIAGO CARDOZO CAMACHO, a fin de demandar ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, los actos administrativos definitivos que impongan una deuda contra el DEpartamento del Huila y a favor de FONPRECON, a fin de que se discuta y sea a través de una decisión judicial se determine si es una obligación exigible para el Departamento del Huila, de acuerdo a lo aludido por la apoderada (al conmutarse la pensión del senado con la de la Caja de Previsión de Neiva, no se surtió la etapa de la consulta de la cuota partes asignada al Departamento por la Caja Municipal para evitar el doble pago.)	9 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		Informe del estado de otros procesos		Departamento Administrativo Jurídico

PLAN DE ACCION

Solicitar a FONPRECON que informe el destino dado a los siguientes recursos \$2.880.622- \$2.381.254 y \$1.818.982, e indique el motivo por el cual no ha realizado la devolución, teniendo en cuenta que la obligación ya se encuentra cancelada.	9 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		Derecho de Petición		Departamento Administrativo Jurídico
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	--	---------------------	--	--------------------------------------



<p><b>HALLAZGO 24 :</b></p>	<p>El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República ordenó medidas cautelares por valor de \$25.671.600 sobre el "Recaudo Impuesto Cervezas" correspondiente al Mes de noviembre de 2016 (Declaración No. 4116331245 de diciembre 14 de 2016). Respecto a esta medida cautelar la Administración Departamental (Secretaría General – Dirección Departamento Jurídico) no aportó información que permita esclarecer el destino dado al recurso de propiedad del Departamento del Huila, toda vez que la información allegada por parte de la Secretaría de Hacienda no fue suficiente para advertir si la obligación imputada realmente es o no en contra del Depto. Por consiguiente, el representante legal del ente territorial en sus descargos al informe preliminar de la presente auditoría, le compete entregar todos los soportes pertinentes y hacer las aclaraciones que sean del caso; so pena de quedar incurso en las sanciones establecidas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993. Al respecto, la administración departamental aduce la cantidad de procesos por cobro coactivo y la no entrega del número y radicado del proceso por el ente de control y que les fue imposible entregar los documentos soportes del proceso; ante esta circunstancia se deja constancia de no haber logrado la obtención de la radicación del proceso debido a que los documentos entregados por la Secretaría de Hacienda no lo reseñan. En conclusión, con los argumentos expuestos, la administración no logra desvirtuar la observación, por tanto, se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal cuantificado en la suma de \$25.671.600. En consecuencia, se dará traslado de las diligencias a la Oficina de Responsabilidad Fiscal para que recaude la información pertinente y conducente que permita esclarecer el destino dado a los recursos embargados de propiedad del departamento del Huila. A24; F10; D2.</p>				
-----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
<p>Revisados los expedientes en los que reposan las actuaciones adelantadas por FONPRECON contra el Departamento del Huila en el trámite de procesos administrativos de cobro coactivo, no se evidencia constitución de título judicial por el valor mencionado en el hallazgo. Por tanto se requirió a esta entidad para que informara a que proceso correspondía y el destino dado a los mismos. Se dará fecha límite de respuesta el día 30 de julio de 2018, de tal manera que si no resuelven lo solicitado y reiterado en nuevo oficio, se presentará acción de tutela por vulneración al derecho de petición.</p>	<p>5 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018</p>		<p>Respuesta de FONPRECON o Acción de Tutela</p>		<p>Departamento Administrativo Jurídico</p>



<p><b>HALLAZGO 25 :</b></p>	<p>El Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, ordena medidas cautelares por demanda en contra del Departamento del Huila por José Hernán Burbano Narváez, por valor de \$1.405.000 afectando los recursos depositados en la cuenta bancaria 0762-0003-4841 Davivienda. Proceso que se radica el 12 de noviembre de 2009 y termina por pago de la obligación el 13 de marzo de 2013, previa orden de cancelación título judicial a favor del apoderado demandante, ordenándose levantar medidas y archivar el expediente (Proceso con radicación 41001310500320090092400); acción que el sr Burbano tuvo derecho a la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez por el periodo de afiliación de 05 julio/84 al 30 junio /95 porque al cumplir los sesenta años no reunió requisitos para adquirir el derecho pensión. La condena fue de \$30.817.168 en primera instancia más 80% de costas, en apelación se confirma decisión el 27 febrero 2013. El saldo de la cuenta contable 142503020002003 revelado a 31 de diciembre de 2016 de \$1.405.000, presenta sobreestimación en su registro, toda vez que este valor corresponde al título judicial por concepto de las costas de la ejecución y fue cancelado el 20 de marzo de 2013 a favor del Doctor José James Chávez Muñoz. Hecho que afecta la razonabilidad de los Estados Financieros del Departamento del Huila toda vez que no corresponde un derecho por cobrar a favor del depto. Así mismo, se advierte un presunto detrimento al Patrimonio del Estado por el valor de las costas liquidadas y ordenadas por el Juez dentro del proceso. La Administración Departamental no allegó documentos relacionados con el proceso, en la respuesta presentada, manifiesta que el Departamento Administrativo Jurídico ejerció la defensa en el trámite del proceso. Por tanto, se desconoce las razones del por qué no se canceló de manera oportuna la obligación a favor del señor José Hernán Burbano Narváez, sin tener que llegar a la instancia del proceso ejecutivo en contra del Departamento del Huila, para que fuera menos oneroso para éste. Así los hechos, se configura como un hallazgo administrativo para que la administración central efectúe los ajustes contables que corresponden toda vez que el valor registrado en la contabilidad no es un derecho; con respecto a la presunta incidencia fiscal en cuantía de \$1.405.000, se deja constancia que a la fecha ya ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal. A25.</p>				
-----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
---------------------------	--------------------------------	----------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------	-------------

PLAN DE ACCION

<p>Solicitar el desarchivo el proceso con el fin de obtener el auto por medio del cual se ordenó la aprobación de la liquidación de costas y auto que fijo agencias en derecho con su respectiva ejecutoria, con el fin de probar que el valor corresponde a costas y no es un saldo a favor del Departamento.</p>	<p>7 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018</p>		<p>Oficio de Solicitud de desarchivo</p>		<p>Departamento Administrativo Jurídico- Apoderado Judicial</p>
<p>HALLAZGO 26 :</p>	<p>El Departamento del Valle del Cauca por Cobro Coactivo ordenó medidas cautelares en contra del Departamento del Huila, mediante Nota Débito de abril 19 de 2012 por valor de \$689.765.28 afectando los recursos depositados de la cuenta bancaria 0762-0003-4833 del Banco Davivienda. Saldo que se refleja en la cuenta contable 142503020002005</p>				
<p>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</p>	<p>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</p>	<p>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</p>	<p>RESPONSABLE</p>
<p>El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo del Departamento Administrativo Jurídico revisará los auxiliares contables de la partida observada, y de acuerdo con las evidencias encontradas, se ajustará y/o depurará la partida.</p>	<p>DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>		<p>Partidas Depuradas del Balance General</p>		<p>Secretaria de Hacienda- Departamento Administrativo jurídico</p>
<p>HALLAZGO 27</p>	<p>El Ministerio de Defensa Nacional dentro del Proceso 1580007, ordena medida cautelar en contra del departamento del Huila por valor de \$76.193.82 afectando los dineros consignados en la cuenta bancaria 1705-858042 del banco Davivienda, registrado en Tesorería el 25 de noviembre de 2015, mediante Nota N° 5657. Saldo que permanece en la subcuenta contable 142503020002007, presentando incertidumbre sobre su registro en el sentido si realmente es o no un derecho a favor del departamento</p>				
<p>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</p>	<p>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</p>	<p>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</p>	<p>RESPONSABLE</p>
<p>El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo del Departamento Administrativo Jurídico revisará los auxiliares contables de la partida observada, y de acuerdo con las evidencias encontradas, se ajustará y/o depurará la partida.</p>	<p>DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>		<p>Partidas Depuradas del Balance General</p>		<p>Secretaria de Hacienda- Departamento Administrativo jurídico</p>
<p>HALLAZGO 28</p>	<p>El Ministerio de Defensa Nacional en el Mes de octubre 2015 dentro del proceso ejecutivo 1580007, ordenó medidas cautelares en contra del departamento por valor de \$36.467.603,11 afectando los recursos consignados en la cuenta bancaria 076000679985 Davivienda. Registrado en Tesorería el 23 de diciembre de 2015, Nota N° 6204. Saldo que permanece en la subcuenta contable 142503021008001, presentando incertidumbre sobre su registro en el sentido si realmente es o no un derecho a favor del departamento</p>				
<p>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</p>	<p>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</p>	<p>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</p>	<p>RESPONSABLE</p>

PLAN DE ACCION

<p>El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo del Departamento Administrativo Jurídico revisará los auxiliares contables de la partida observada, y de acuerdo con las evidencias encontradas, se ajustará y/o depurará la partida.</p>	<p>DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>		<p>Partidas Depuradas del Balance General</p>		<p>Secretaría de Hacienda- Departamento Administrativo Jurídico</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	--	-----------------------------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------

HALLAZGO 29:

<p>HALLAZGO 29:</p>	<p>Sobre los ingresos de la Participación Licor Deptal, correspondiente a la 2da Quincena de octubre de 2016 (Declaración 4116327214 noviembre 10 de 2016), consignación noviembre 16 de 2016, el Fondo de Previsión y Social del Congreso de la República, decretó medidas cautelares dentro del proceso de cobro coactivo 13-115 por valor de \$624.450.492; el embargo se ve reflejado en la cuenta contable 142503020028 con saldo de \$644.936.543,00. Evaluados los documentos que contiene la carpeta del expediente se logra advertir que la medida cautelar por valor de \$624.450.492 corresponde al mandamiento de pago librado contra el Departamento del Huila, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 13-115, por las Cuotas Partes Pensionales del pensionado VARGAS VALENCIA JESUS ANTONIO, por la suma de \$439.217.833,59, cobradas por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República "FONPRECON", más los intereses y costas del proceso (Res. 476 del 11 de abril de 2016):                  CAPITAL CUOTAS PARTES                  CORTE AL 30/12/10 INTERES                  CORTE AL 30/01/16 COSTAS                  PROCESALES                  TOTAL \$439.217.833,59 \$138.997.066,87 \$46.255.592,04 \$624.450.492,49                  Mediante Resolución N° 351 del 22 de mayo de 2013 se libró mandamiento de pago a favor de FONPRECON y en contra del Departamento del Huila, por las Cuotas Partes Pensionales del pensionado Vargas Valencia Jesús Antonio Muñoz, liquidadas, como se muestra en la siguiente tabla: N° DE CUENTA PERÍODO CUOTAS PARTES COBRADAS VALOR                  20103170003141 Feb/2006 a Dic/2009 \$492.846.647,64                  20103170068141 Enero a Junio/2010 66.192.447,96</p>				
---------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
---------------------------	--------------------------------	----------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------	-------------

<p>Determinar si es procedente o no iniciar la correspondiente acción de repetición contra los funcionarios involucrados en la representación dentro del Proceso Administrativo Coactivo.</p>	<p>9 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018</p>		<p>Ficha Técnica Comité de Conciliación</p>		<p>Comité de Conciliación</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	--	---------------------------------------------	--	-------------------------------

HALLAZGO 30:

<p>HALLAZGO 30:</p>	<p>Sobre la Participación Licor Deptal 2da Quincena del mes de noviembre de 2016 (Deci. 4116330347 diciembre 5 de 2016); Consignación Diciembre 5 de 2016, se ordena medidas cautelares embargo por \$17.605.429. Medida cautelar que al parecer se encuentra registrada en la subcuenta contable 142503020028 toda vez que no se obtuvo información suficiente y clara sobre el particular. Presentando en consecuencia incertidumbre sobre su registro contable. Evaluado el expediente del Proceso Coactivo N° 15-091, se logra determinar que esta medida cautelar corresponde al mandamiento de pago librado en contra del Departamento del Huila mediante Res. N° 422 del 10 de abril de 2015 por FONPRECON, por un valor de \$34.721.999, por las cuotas partes pensionales de los pensionados SANTIAGO CARDOZO CAMACHO, durante los periodos Sep /2011 a jun/2012 y JORGE ENRIQUE POLANIA CUELLAR, por los periodos Sep./2011 a jun/2012. Por medio de la Res. 1518 del 18 de dic/2015 FONPRECON resolvió excepciones propuestas, declarando probada la excepción de pago de la obligación por el pensionado JORGE ENRIQUE POLANIA CUELLAR, y ordenando la prescripción de oficio parcial de las cuotas partes pensionales del pensionado SANTIAGO CARDOZO CAMACHO comprendidas entre sep. a dic de 2011, igualmente ordenó seguir adelante con la ejecución en contra del Departamento por las cuotas partes del pensionado SANTIAGO CARDOZO CAMACHO, generadas de enero a junio de 2012. Por medio de la Res. 895 de 28 de junio de 2016 se liquidó nuevamente el valor de las cuotas partes pensionales del pensionado SANTIAGO CARDOZO CAMACHO, quedando un saldo de \$17.605.429.45 a favor de FONPRECON.                  PENSIONADO CAPITAL CUOTAS PARTES                  30/01/12 A 30/06/12 INTERESES                  30/04/2016 COSTAS</p>				
---------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
---------------------------	--------------------------------	----------------------------------------	---------------------------	---------------------------------------	-------------

PLAN DE ACCION

<p>Luego de revisar el acto administrativo expedido por FONPRECON por medio del cual resuelven las excepciones, se verifica que se declaró probada en forma parcial las excepciones formuladas entre esta la prescripción y pago del señor JORGE ENRIQUE POLANIA CUELLAR. No se aceptó la inexistencia del título ejecutivo por que FONPRECON manifiesta que la consulta Departamento del Huila como entidad concurrente, fue realizada sobre el acto administrativo que inicialmente reconoce la pensión por la Caja Municipal. Posteriormente, el pensionado tramitó un proceso antes el Tribunal Contencioso Admnsitrativo del Huila resultando a favor la solicitud de conmutación pensional a cargo de FONPRECON, por lo que el acto administrativo que dió cumplimiento al fallo judicial no fue consultado al Departamento del Huila, toda vez que no se modificó el porcentaje de concurrencia de la entidad territorial, respecto a la pensión ahora a cargo de FONPRECON. En estos terminos no tenía vocación de prosperidad la excepción de inexistencia del título por tanto no era susceptible de acción de nulidad. Ordenaron seguir adelante la ejecución. De acuerdo al estado del proceso</p>	<p>6 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018</p>		<p>Oficio solicitando aplicación y devolución de recursos en caso de ser procedente</p>		<p>Departamento Administrativo Jurídico- Apoderado Judicial</p>
<p>HALLAZGO 31:</p>	<p>La medida cautelar ordenada sobre la Participación Licor Deptal 2da Quincena de Octubre de 2016 (Decl 4116327528 Noviembre 9 de 2016, Consignación del mes Noviembre 2 de 2016); valor embargo \$66.171.055 presenta incertidumbre sobre el destino dado a estos recursos. Sobre el particular, la Oficina de Control Fiscal precisa que no obtuvo información suficiente por parte de la Administración Departamental para esclarecer los hechos. Los argumentos expuestos por la administración en sus descargos, no logran desvirtuar la afectación causada a los ingresos del departamento del Huila con la medida cautelar ordenada por valor de \$66.171.055 como quiera que no se allegó ningún soporte relacionado o aclaración que permita esclarecer cuál fue el destino dado a estos recursos, en consecuencia, se configura como un hallazgo administrativo con presunta disciplinaria y fiscal, ordenando el traslado de las diligencias a la Oficina de Responsabilidad fiscal para que proceda a calificar los hechos una vez la Secretaría de Hacienda Departamental, Secretaría General y el Departamento Administrativo Jurídico del Departamento identifiquen a qué proceso corresponde la medida cautelar que afectó los recursos del ente territorial. A31; F12; D2.</p>				
<p>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</p>	<p>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</p>	<p>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</p>	<p>RESPONSABLE</p>
<p>Ya identificado el expediente al cual corresponde la medida cautelar (2013-115), y teniendo en cuenta el estado actual del proceso, se solicitará a FONPRECON que aplique los valores embargados a la deuda y en caso que existan saldos a favor, solicitar la devolución de los mismos.</p>	<p>6 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018</p>		<p>Oficio solicitando aplicación y devolución de recursos en caso de ser procedente</p>		<p>Departamento Administrativo Jurídico- Apoderado Judicial</p>
<p>HALLAZGO 32:</p>	<p>Las medidas cautelares ordenadas sobre la Participación Licor Nal 1ra Quincena de noviembre de 2016 (Declaración 4116328980 noviembre 21 de 2016, Consig. Noviembre 17 de 2016); por valor de \$199.194.310, presenta incertidumbre sobre el destino dado a estos recursos. Sobre el particular, la Oficina de Control Fiscal precisa que no obtuvo información suficiente por parte de la Administración Departamental para esclarecer los hechos. Por consiguiente, se requiere a través del presente Informe Preliminar al Representante Legal para que allegue toda la información y exponga las aclaraciones que sean del caso. Sobre el particular, es preciso indicar que la respuesta presentada por el sujeto de control no logra desvirtuar la afectación causada a los ingresos del departamento del Huila con la medida cautelar ordenada por valor de \$199.194.310, al no aportar ningún soporte relacionado o aclaración que permita esclarecer cuál fue el destino dado a estos recursos; en consecuencia, se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, ordenando el traslado de las diligencias a la Oficina de Responsabilidad fiscal para que proceda a iniciar la indagación correspondiente una vez la Secretaría de Hacienda Departamental, Secretaría General y el Departamento Administrativo Jurídico del Departamento identifiquen a qué proceso corresponde la medida cautelar que afectó los recursos del ente territorial. A32; F13; D2.</p>				
<p>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</p>	<p>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</p>	<p>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</p>	<p>RESPONSABLE</p>

PLAN DE ACCION

<p>Una vez identificado el expediente al cual corresponde la medida cautelar (2013-115), teniendo en cuenta el estado actual del proceso, se solicitará a FONPRECON que aplique los valores embargados a la deuda y en caso que existan saldos a favor, solicitar la devolución de los mismos.</p>	<p><b>6 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018</b></p>		<p>Oficio solicitando aplicación y devolución de recursos en caso de ser procedente</p>		<p>Departamento Administrativo Jurídico- Apoderado Judicial</p>
<p><b>HALLAZGO 33:</b></p>	<p>Las medidas cautelares decretadas por el Fondo Previsión del Congreso de la República sobre el Recaudo impuesto de Cigarrillo correspondiente a la 2da Quincena de agosto 2013 (Declaración 4113191754 Septiembre 5 de 2013, Consignación Septiembre 5 de 2013), por valor de \$114.902.000, presenta incertidumbre sobre el destino dado a estos recursos. La medida cautelar corresponde a proceso administrativo de cobro coactivo N° 10-097 proferido por CONPRECON contra el Departamento del Huila, por concepto de cuotas partes pensionales del pensionado FELIO ANDRADE MANRIQUE, por valor de \$112.242.095.44. Mediante Auto N° 546 del 27 de septiembre de 2010 se libró mandamiento de pago en contra del Departamento del Huila, dentro del proceso de jurisdicción coactiva n° 10-097. Mediante Auto N° 678 del 28 de octubre de 2010, FONPRECON acepta y ordena la aplicación del realizado por el ejecutado Departamento del Huila, por valor de \$92.802.890, aplicados así:        PENSIONADO        CAPITAL CUOTAS PARTES        INTERESES        COSTAS DEL PROCESO        TOTAL        ANDRADE MANRIQUE FELIO \$50.468.552.52 \$39.631.340.68 \$2.702.996,80 \$92.802.890        El 16 de mayo de 2012 se notifica del mandamiento de pago por parte del Departamento del Huila, el Dr. Johann Alexander Vargas Bedoya, El 12 de junio de 2012 pasados ya 17 días</p>				
<p><b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b></p>	<p><b>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</b></p>	<p><b>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</b></p>	<p><b>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p><b>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</b></p>	<p><b>RESPONSABLE</b></p>
<p>Emitir una circular conjunta en la que se solicite a la Secretaría General que todo acto administrativo emitido en la etapa persuasiva contra el Departamento por concepto de cuotas partes o bonos pensionales que sea susceptible de discusión ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, deberá ser remitido al Departamento Jurídico a fin que se inicien las acciones judiciales pertinentes, con el propósito de discutir los actos en esta etapa y evitar el inicio de actuaciones en desarrollo de procesos de jurisdicción coactiva</p>	<p><b>9 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018</b></p>		<p>Circular proferida por Secretaría General y Departamento Administrativo Jurídico</p>		<p>Departamento Administrativo Jurídico</p>
<p><b>HALLAZGO 34:</b></p>	<p>Las medidas cautelares decretadas sobre los Recaudos del Impuesto Consumo Cigarrillo Nacional correspondiente a la 2da Quincena de Septiembre de 2012 (Declaración 4112153554 de Octubre 5 de 2012, Consignación del mes de Octubre 3 de 2012) por valor de \$14.846.627, presenta incertidumbre sobre el destino dado a estos recursos. Sobre el particular, la Oficina de Control Fiscal precisa que no obtuvo información suficiente por parte de la Administración Departamental para esclarecer los hechos. Los argumentos expuestos por la administración departamental permiten concluir que la Secretaría de Hacienda Departamental, Secretaría General y el Departamento Administrativo Jurídico del Departamento del Huila van a recaudar la información relacionada con el ejecutivo interpuesto en contra del ente territorial y que una vez conozcan del proceso allegaran los documentos requeridos por el ente de control. Así los hechos, la observación se mantiene, calificándose como un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, toda vez que se desconoce el destino dado de los dineros retenidos dentro de la medida cautelar aplicada. Por tal razón se ordenará el traslado de las diligencias a Oficina de Responsabilidad Fiscal para que recaude dicha información y proceda a esclarecer el presunto detrimento causado al patrimonio del Estado en la suma \$14.846.627. A34, F15.</p>				
<p><b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b></p>	<p><b>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</b></p>	<p><b>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</b></p>	<p><b>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p><b>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</b></p>	<p><b>RESPONSABLE</b></p>
<p>Una vez identificado el expediente al cual corresponde la medida cautelar (16B-144), se solicitará a FONPRECON que informe el destino dado a los recursos, teniendo en cuenta que en el expediente no existe prueba procesal que demuestre esta situación.</p>	<p><b>9 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018</b></p>		<p>Derecho de Petición a Fonprecon</p>		<p>Departamento Administrativo Jurídico- Apoderado Judicial</p>

PLAN DE ACCION

<p><b>HALLAZGO 35:</b></p>	<p>• Las medidas cautelares ordenadas sobre el Recaudo de la Sobretasa a la Gasolina correspondiente al mes de febrero de 2012 (Consignación marzo 14 de 2012) por valor de \$162.351.090 presenta incertidumbre sobre el destino dado a estos recursos. Dentro del proceso auditor se logra establecer que la medida cautelar corresponde a proceso administrativo de cobro coactivo radicado bajo N° 010/11 adelantado por el Departamento del Valle del Cauca contra el Departamento del Huila por concepto de cuotas partes pensionales de la jubilada PERDOMO CORTEZ AMINTA; medida limitada hasta la suma de \$209.254.941.56. Y que mediante Auto del 16 de noviembre de 2012 se ordenó la aplicación de Título Judicial N° 469030001271246 por valor de \$162.351.090 constituido a favor del Departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta que mediante Auto 051 del 29 de octubre de 2012 ordenó el fraccionamiento del mismo para aplicarlos de la siguiente manera.  <b>TÍTULO DEPÓSITO JUDICIAL N° BENEFICIARIO CAPITAL CUOTAS PARTES</b></p>				
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
<p>Solicitar a la Secretaría de Hacienda soporte que acredite que efectuaron el cobro de los títulos judiciales endosados a favor del Departamento del Huila y que están bajo custodia del Departamento del Valle del Cauca, de los</p>	<p>6 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018</p>		<p>Oficio solicitando los soportes</p>		<p>Departamento Administrativo Jurídico</p>
<p><b>HALLAZGO 36 :</b></p>	<p>El saldo de la Cta. Cte. 3905-007149-5 "Pequeños Productores" Banco Agrario, código contable 111005017003008, a 31 de diciembre de 2016 de \$75.530.879.21 se encuentra subestimado en la suma de \$6.216.426.19 debido a que no se ha registrado en el auxiliar bancario la Nota Crédito del 29 de febrero de 2016 por este valor; en su defecto, este valor se sigue registrando como una partida conciliatoria mes a mes. Hecho que afecta la razonabilidad de los Estados Financieros del Departamento del Huila con corte a 31 de diciembre de 2016.</p>				
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
<p>El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo de la Departamento Administrativo Jurídico y de contratación se revisarán las conciliaciones bancarias y auxiliares contables de la partida</p>	<p>DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>		<p>Partidas Depuradas del Balance General</p>		<p>Secretaria de Hacienda- Departamento Administrativo jurídico - DAJ Contratación</p>
<p><b>HALLAZGO 37 :</b></p>	<p>El saldo de la Cta. de Ahorros 3905-001376-1 Banco Agrario Convenio Findeter # 0928 Plan Vial Alta Prioridad Neiva, código contable 111006029010022, con saldo a 31 de diciembre de 2016 de \$130.986.688.66, presenta incertidumbre debido a que el convenio no ha sido liquidado, por lo tanto, se desconoce a quién le corresponde el saldo, si al departamento del Huila o a la Findeter. La cuenta bancaria no tuvo movimientos financieros durante la vigencia 2016 diferentes a los registros por rendimientos financieros, observándose el no cumplimiento de su cometido estatal, es decir, su destinación específica</p>				
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
<p>El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo de la Departamento Administrativo Jurídico y de contratación se revisarán los convenios correspondientes y una vez liquidados los convenios</p>	<p>DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>		<p>Partidas Depuradas del Balance General</p>		<p>Secretaria de Hacienda- Departamento Administrativo jurídico - DAJ Contratación</p>
<p><b>HALLAZGO 38 :</b></p>	<p>El saldo de la Cta. Ahorros 3905-300207-4 Banco Agrario "Convenio de Riesgo Compartido para Crédito Asociativo 565/05", código contable 111006029010036, con saldo a 31 de diciembre de 2016 de \$375.072.977, presenta incertidumbre por cuanto el convenio no ha sido liquidado, desconociéndose a quién le corresponde dicho saldo; durante la vigencia fiscal 2016 no presenta movimiento financiero diferente al registro mensual por rendimientos financieros, observándose el no cumplimiento de su cometido estatal, es decir, su destinación específica.</p>				

PLAN DE ACCION

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo de la Departamento Administrativo Jurídico y de contratación se revisarán los convenios correspondientes y una vez liquidados los convenios	DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		Partidas Depuradas del Balance General		Secretaria de Hacienda- Departamento Administrativo jurídico - DAJ Contratación
HALLAZGO 39 :	El saldo de la Cta. Ahorros 3905-300208-2 "Programa de Repoblación Bovino Convenio 566/05 Banco Agrario, código contable 111006029010035, a 31 de diciembre de 2016 de \$214.015.108.29 se encuentra sobreestimado en la suma de \$20.367.821 debido a que no se ha registrado en el auxiliar bancario once (11) Notas Débito; nueve (9) del 29 de diciembre de 2011 y dos (2) del 19 de diciembre de 2012; en su defecto, estos valores se siguen registrando como partidas conciliatorias mes a mes, generando desgaste administrativo				
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo de la Departamento Administrativo Jurídico y de contratación se revisarán los convenios correspondientes y una vez liquidados los convenios	DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		Partidas Depuradas del Balance General		Secretaria de Hacienda- Departamento Administrativo jurídico - DAJ Contratación
HALLAZGO 40 :	El saldo de la cuenta de ahorros 3905-300224-4 "Recuperación Cartera Convenio 1366/05" Banco Agrario por valor de \$25.296.735, código contable 111006029010037, presenta incertidumbre debido a que el convenio no ha sido liquidado, por lo tanto, se desconoce a quién le corresponde estos recursos, si al Departamento del Huila o a la Federación Nacional de Cafeteros. Así mismo se advierte que la cuenta no tuvo movimiento financiero durante la vigencia fiscal 2016, diferente al registro de los rendimientos obtenidos.				
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo de la Departamento Administrativo Jurídico y de contratación se revisarán los convenios correspondientes y una vez liquidados los convenios	DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		Partidas Depuradas del Balance General		Secretaria de Hacienda- Departamento Administrativo jurídico - DAJ Contratación
HALLAZGO 41 :	El saldo de la cuenta de ahorros 3905-002258-9 "Adicional Convenio Riesgo" Banco Agrario por valor de \$84.802.688, código contable 111006029010038, a 31 de diciembre de 2016 presenta incertidumbre debido a que el convenio no ha sido liquidado, por lo tanto, se desconoce a quién le corresponde estos recursos, si al Departamento del Huila o a la Federación Nacional de Cafeteros. Así mismo se advierte que la cuenta no tuvo movimiento financiero durante la vigencia fiscal 2016, diferente al registro de los rendimientos liquidados por la entidad financiera.				
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE

PLAN DE ACCION

<p>El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo de la Departamento Administrativo Jurídico y de contratación se revisarán los convenios correspondientes y una vez liquidados los convenios</p>	<p>DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>		<p>Partidas Depuradas del Balance General</p>		<p>Secretaría de Hacienda- Departamento Administrativo jurídico - DAJ Contratación</p>
<p>HALLAZGO 42 :</p>	<p>El saldo de la Cta. Ahorros 3905-002880-3 Banco Agrario "Repoblamiento Bovino Convenio 262/06" con código contable 111006029010039, a 31 de diciembre de 2016 de \$65.307.495, presenta incertidumbre toda vez que el convenio no ha sido liquidado desconociéndose si estos recursos le corresponden o no al departamento del Huila o en su defecto, debe reintegrar. Igualmente se observa que la cuenta bancaria no presenta movimientos financieros durante la vigencia 2016 diferentes a los registros por rendimientos financieros.</p>				
<p>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</p>	<p>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</p>	<p>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</p>	<p>RESPONSABLE</p>
<p>El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo de la Departamento Administrativo Jurídico y de contratación se revisarán los convenios correspondientes y una vez liquidados los convenios</p>	<p>DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>		<p>Partidas Depuradas del Balance General</p>		<p>Secretaría de Hacienda- Departamento Administrativo jurídico - DAJ Contratación</p>
<p>HALLAZGO 43 :</p>	<p>El saldo de la cuenta corriente 85300023-0 Banco BBVA "Fiducia Estampillas Pro electrificación Rural" por \$1.509.398.964, se encuentra sobreestimado en la suma de \$31.824 debido a que a 31 de diciembre de 2016 no se registra en el auxiliar bancario la Nota Débito del 27 de diciembre de 2016 por este valor.</p>				
<p>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</p>	<p>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</p>	<p>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</p>	<p>RESPONSABLE</p>
<p>El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo de la Departamento Administrativo Jurídico y de contratación se revisarán los convenios correspondientes y una vez liquidados los convenios</p>	<p>DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>		<p>Partidas Depuradas del Balance General</p>		<p>Secretaría de Hacienda- Departamento Administrativo jurídico - DAJ Contratación</p>
<p>HALLAZGO 44 :</p>	<p>El saldo de la Cta. de Ahorros 001000055487 "Rentar Fidubogotá – Depuración Convenios Vigencias Anteriores" Banco Bogotá por valor de \$203.148.248.46, código contable 111006029012016, a 31 de diciembre de 2016 presenta incertidumbre en razón a que los convenios no han sido liquidados y/o esclarecidos su situación financiera; desconociéndose a quién le corresponde este recurso y afectando la razonabilidad de los estados financieros del Departamento.</p>				
<p>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</p>	<p>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</p>	<p>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</p>	<p>RESPONSABLE</p>

PLAN DE ACCION

El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo de la Departamento Administrativo Jurídico y de contratación se revisarán los convenios correspondientes y una vez liquidados los convenios					
	DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		Partidas Depuradas del Balance General		Secretaría de Hacienda- Departamento Administrativo jurídico - DAJ Contratación
HALLAZGO 45 :	El saldo de la Cta. de Ahorros 442-361309 "Convenio Proyecto Huila Digital Fase Li de 2008" por valor de \$3.610.194.94, código contable 111006029012005, a 31 de diciembre de 2016 presenta incertidumbre en razón a que el convenio no ha sido liquidado; desconociéndose a quién le corresponde este recurso y afectando la razonabilidad de los estados financieros del Departamento. Cuenta sin movimiento durante la vigencia fiscal 2016 diferente a la liquidación de rendimientos financieros.				
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo de la Departamento Administrativo Jurídico y de contratación se revisarán los convenios correspondientes y una vez liquidados los convenios					
	DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		Partidas Depuradas del Balance General		Secretaría de Hacienda- Departamento Administrativo jurídico - DAJ Contratación
HALLAZGO 46 :	El saldo de la Cta. de Ahorros 442-43676-2 "Convenio 202/11 Pavi. Repav Malla Vial Neiva" por valor de \$282.090.560, código contable 111006029012010, a 31 de diciembre de 2016 presenta incertidumbre en razón a que el convenio no ha sido liquidado; desconociéndose a quién le corresponde este recurso y afectando la razonabilidad de los estados financieros del Departamento. Cuenta que tuvo únicamente un pago el 21 de diciembre de 2016, los demás movimientos durante la vigencia fiscal 2016 corresponden a giros por descuentos y la liquidación de rendimientos financieros.				
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo de la Departamento Administrativo Jurídico y de contratación se revisarán los convenios correspondientes y una vez liquidados los convenios					
	DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		Partidas Depuradas del Balance General		Secretaría de Hacienda- Departamento Administrativo jurídico - DAJ Contratación
HALLAZGO 47 :	El saldo de la Cta. de Ahorros 442-44902-1 "Convenio Interadministrativo 1372/13 Colegio Rodrigo Lara Bonilla" por valor de \$20.672.201.52, código contable 111006029012014, a 31 de diciembre de 2016 presenta subestimación por valor de \$6.881 por cuanto no se ha registrado Nota Crédito por rendimientos financieros del mes del 30 de septiembre de 2016. Así mismo presenta incertidumbre en razón a que el convenio no ha sido liquidado; desconociéndose a quién le corresponde este recurso y afectando la razonabilidad de los estados financieros del Departamento.				
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE

PLAN DE ACCION

<p>El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo de la Departamento Administrativo Jurídico y de contratación se revisarán los convenios correspondientes y una vez liquidados los convenios se cancelaran las cuentas bancarias; adicionalmente, se hará seguimiento a las conciliaciones bancarias y los trámites necesarios para obtener los documentos (Notas Debito/Crédito) y realizar los registros contables correspondientes</p>	<p>DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>		<p>Partidas Depuradas del Balance General</p>		<p>Secretaría de Hacienda- Departamento Administrativo Jurídico - DAJ Contratación</p>
<p>HALLAZGO 48 :</p>	<p>El saldo de la Cta. Cte. 390-01133-6 "Cread Fdo. Oficiales Especiales" Banco Popular por valor de \$2.165.458, código contable 111005017001019, a 31 de diciembre de 2016 presenta incertidumbre en razón a que el convenio y/o programa no ha sido liquidado; desconociéndose a quién le corresponde este recurso y afectando la razonabilidad de los estados financieros del Departamento. A48.</p>				
<p>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</p>	<p>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</p>	<p>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</p>	<p>RESPONSABLE</p>
<p>El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo de la Departamento Administrativo Jurídico y de contratación se revisarán los convenios correspondientes y una vez liquidados los convenios se cancelaran las cuentas bancarias</p>	<p>DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>		<p>Partidas Depuradas del Balance General</p>		<p>Secretaría de Hacienda- Departamento Administrativo Jurídico - DAJ Contratación</p>
<p>HALLAZGO 49 :</p>	<p>El saldo de la Cta. de Ahorros 454-0699104-4 "Riesgos Profesionales y Desarrollo de una Cultura Ministerio de Protección Social" Banco Colombia por valor de \$8.257.220.40, código contable 111006029016007, a 31 de diciembre de 2016 presenta incertidumbre en razón a que el convenio y/o programa no ha sido liquidado; desconociéndose a quién le corresponde este recurso y afectando la razonabilidad de los estados financieros del Departamento.</p>				
<p>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</p>	<p>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</p>	<p>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</p>	<p>RESPONSABLE</p>
<p>El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo de la Departamento Administrativo Jurídico y de contratación se revisarán los convenios correspondientes y una vez liquidados los convenios se cancelaran las cuentas bancarias.</p>	<p>DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>		<p>Partidas Depuradas del Balance General</p>		<p>Secretaría de Hacienda- Departamento Administrativo Jurídico - DAJ Contratación</p>

PLAN DE ACCION

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
<p><b>HALLAZGO 50 :</b> El saldo de la Cta. de Ahorros 7452000080 "Convenio Cooperación Interinstitucional 154/2012" por valor de \$72.540.574.02, código contable 111006029003018, a 31 de diciembre de 2016 presenta subestimación por valor de \$37.103,71 por cuanto no se ha registrado Nota Crédito por rendimientos financieros del mes del 30 de noviembre de 2016. Así mismo presenta incertidumbre por el valor de \$72.540.574.02 en razón a que el convenio no ha sido liquidado; desconociéndose a quién le corresponde este recurso, afectando la razonabilidad de los estados financieros del Departamento.</p>					
<p>El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo de la Departamento Administrativo Jurídico y de contratación se revisarán los convenios correspondientes y una vez liquidados los convenios se cancelaran las cuentas bancarias; adicionalmente, se hará seguimiento a las conciliaciones bancarias y los trámites necesarios para obtener los documentos (Notas Debito/Crédito) y realizar los registros contables correspondientes.</p>	<p>DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>		<p>Partidas Depuradas del Balance General</p>		<p>Secretaria de Hacienda- Departamento Administrativo jurídico - DAJ Contratación</p>
<p><b>HALLAZGO 51 :</b> El saldo de la Cta. de Ahorros 745-2071198 "Continuidad Proyecto Ampliación Cobertura Educativa para Población Vulnerable" Banco Colpatría por valor de \$51.541.692.56, código contable 11100602903014, a 31 de diciembre de 2016 presenta incertidumbre en su saldo, debido a que el convenio y/o programa no ha sido liquidado; desconociéndose a quién le corresponde este recurso y afectando la razonabilidad de los estados financieros del Departamento.</p>					
<p>El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo de la Departamento Administrativo Jurídico y de contratación se revisarán los convenios correspondientes y una vez liquidados los convenios</p>	<p>DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>		<p>Partidas Depuradas del Balance General</p>		<p>Secretaria de Hacienda- Departamento Administrativo jurídico - DAJ Contratación</p>
<p><b>HALLAZGO 52 :</b> El saldo de la Cta. de Ahorros 0770-7001193-5 "Proyecto Ampliación y Mantenimiento Cobertura Educativa" Banco Davivienda por valor de \$35.665.059,21, código contable 111006029005012 a 31 de diciembre de 2016 presenta incertidumbre en su saldo, debido a que el convenio y/o programa no ha sido liquidado; desconociéndose a quién le corresponde este recurso y afectando la razonabilidad de los estados financieros del Departamento.</p>					
<p>El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo de la Departamento Administrativo Jurídico y de contratación se revisarán los convenios correspondientes y una vez liquidados los convenios</p>	<p>DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>		<p>Partidas Depuradas del Balance General</p>		<p>Secretaria de Hacienda- Departamento Administrativo jurídico - DAJ Contratación</p>

PLAN DE ACCION

<p><b>HALLAZGO 53 :</b></p>	<p>El saldo de la Cta. Cte. 380-08156-2 "Títulos Judiciales" Banco de Occidente, código contable 111005007002, a 31 de diciembre de 2016 de \$19.900.151.17 se encuentra subestimado en la suma de \$3.115.105,15, debido a que no se ha registrado en el auxiliar bancario las Notas Crédito del 9 de noviembre, 16 y 29 de diciembre de 2016 que suman este valor. Hecho que afecta la razonabilidad de los Estados Financieros del Departamento del Huila con fecha de corte 31 de diciembre de 2016.</p>				
<p><b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b></p>	<p><b>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</b></p>	<p><b>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</b></p>	<p><b>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p><b>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</b></p>	<p><b>RESPONSABLE</b></p>
<p>El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo de la Departamento Administrativo Jurídico y de contratación se revisarán los convenios correspondientes y una vez liquidados los convenios.</p>	<p>DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>		<p>Partidas Depuradas del Balance General</p>		<p>Secretaria de Hacienda- Departamento Administrativo Jurídico - DAJ Contratación</p>
<p><b>HALLAZGO 54 :</b></p>	<p>La cuenta 1420 "Avances y Anticipos Entregados" con saldo a 31 de diciembre de 2016 por \$46.134.231.895.33, incluye registros de Avances y Anticipos pendientes por legalizar desde la vigencia 2006 a 2016, por valor de \$18.009.860.374.91. Situación que afecta la razonabilidad de los Estados Financieros con fecha de corte 31 de diciembre de 2016 con incertidumbre y sobreestimación, toda vez que en su mayoría no corresponden a un derecho a favor del Departamento del Huila, debido a que en algunos ya ha operado el fenómeno jurídico de la prescripción y no existe forma de su recuperación (pólizas vencidas), otros fueron legalizados o devueltos como es el caso del registrado a nombre de Aguas del Huila por la suma de \$2.273.603.976,20 que de los cinco mil millones concedidos como anticipo, fue formalizado con la ejecución de unos contratos y el saldo fue devuelto a la Secretaría de Hacienda Departamental.</p>				
<p><b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b></p>	<p><b>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</b></p>	<p><b>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</b></p>	<p><b>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p><b>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</b></p>	<p><b>RESPONSABLE</b></p>
<p>El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo del Departamento Administrativo Jurídico, de contratación y cada secretaria que generó la contratación se revisará el estado de los contratos con</p>	<p>DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>		<p>Partidas Depuradas del Balance General</p>		<p>Secretaria de Hacienda- Departamento Administrativo Jurídico - DAJ Contratación</p>
<p><b>HALLAZGO 55 :</b></p>	<p>La cuenta 147084 "Responsabilidades Fiscales" con saldo a 31 de diciembre de 2016 por \$273.032.239, presenta incertidumbre si realmente corresponde o no a un derecho por cobrar o recaudar a favor del Departamento del Huila, por cuanto de los tres fallos con responsabilidad registrados; dos (2) fueron incorporados a la contabilidad desde la vigencia 2005 y uno (1) fue agregado en el 2014, sin existir evidencia de gestión de cobro para su recuperación o su real situación.</p>				
<p><b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b></p>	<p><b>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</b></p>	<p><b>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</b></p>	<p><b>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p><b>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</b></p>	<p><b>RESPONSABLE</b></p>
<p>El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Hacienda continuará con el proceso de depuración contable permanente y sostenible, regulado mediante Resolución No. 107 del 30 de marzo de 2017, de la Contaduría General de la Nación y dentro de este proceso y con el apoyo de la Departamento Administrativo Jurídico y el Juez de Ejecuciones Fiscales del Departamento se revisarán cada caso y de acuerdo con las</p>	<p>DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>		<p>Partidas Depuradas del Balance General</p>		<p>Secretaria de Hacienda- Departamento Administrativo Jurídico</p>

PLAN DE ACCION

<p><b>HALLAZGO 56 :</b></p>	<p>El grupo 16 del Balance General, "Propiedad, Planta y Equipo", muestra diferencias significativas con el inventario físico que presenta el Almacén del Departamento Huila, con fecha de corte 31 de diciembre de 2016, advirtiéndose ausencia de conciliación y de depuración de estas diferencias, entre las áreas de Contabilidad y almacén; de manera selectiva se toman algunas estas inconsistencias:</p>				
<p>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</p>	<p>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</p>	<p>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</p>	<p>RESPONSABLE</p>
<p>Mediante la implementación del nuevo marco de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, La Secretaría de Hacienda, continuará con el proceso de depuración de saldos del balance que de acuerdo con el nuevo marco contable no reúna las condiciones para ser considerado y reconocido como un derecho o activo del Departamento. Para el caso de la propiedad, planta y equipo continuaremos haciendo</p>	<p>DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>		<p>Partidas Depuradas del Balance General</p>		<p>Secretaría de Hacienda- Secretaría general - Almacén</p>
<p><b>HALLAZGO 57 :</b></p>	<p>La Sub cuenta Contable 196005001 "Bienes de Arte y Cultura – Elementos de Museo – Almacén General Depto." con saldo en el Balance General a 31 de diciembre de 2016 de \$372.010.208.90, presenta diferencia en la misma cantidad con respecto al saldo de inventario de Almacén que es de cero (\$0). Observándose la inexistencia en el inventario de Almacén (presunto faltante) y/o errores en los registros contables.</p>				
<p>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</p>	<p>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</p>	<p>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</p>	<p>RESPONSABLE</p>
<p>Mediante la implementación del nuevo marco de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, La Secretaría de Hacienda, continuará con el proceso de depuración de saldos del balance que de acuerdo con el nuevo marco contable no reúna las condiciones para ser considerado y reconocido como un derecho o activo del Departamento. Para el caso de los bienes de arte y cultura registrados en el Balance al</p>	<p>DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p>		<p>Partidas Depuradas del Balance General</p>		<p>Secretaría de Hacienda- Secretaría general - Almacén</p>
<p><b>HALLAZGO 58</b></p>	<p>Según el funcionario responsable de Almacén del Departamento informa al ente de control que existe en el inventario de Almacén vehículos y maquinaria que no se han podido ingresar al software SIFA, debido a que los documentos relacionados no han sido entregados por La Unidad Nacional Riesgos (Factura y Manifiesto de Aduanas); entidad que adquirió y donó al departamento de los siguientes bienes: Tracto camión internacional placa ODU-256, Semirremolque Hidroramerica S256013, Retroexcavadora modelo 760B, Retroexcavadora modelo 760B, Motoniveladora modelo CAT-120K, Vibro compactador modelo BOMAG BW177-DH6, Vibro compactador modelo BOMAG BW177-DH7</p> <p>Lo anterior denota descoordinación y falta de claridad sobre los bienes que se manejan en el almacén y los registros en contabilidad. Afectando de esta manera la</p>				
<p>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</p>	<p>TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL</p>	<p>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR</p>	<p>RESPONSABLE</p>
<p>Correr traslado a la Contraloría Departamental de las ordenes de alta y egreso del almacén, que soportan la entrega de los bienes relacionados por parte de la Unidad Nacional Riesgos (Factura y Manifiesto de Aduanas al Departamento del Huila, y su posterior ingreso al software SIFA.</p>	<p>1 MES CONTADO A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018</p>		<p>oficio mediante el cual se corre traslado a la Contraloría Departamental de los documentos soportes relacionados.</p>		<p>Secretario General- Líder del Área de Almacén de la Gobernación del Huila.</p>

PLAN DE ACCION

<p>HALLAZGO 59</p>	<p>Debido a la ausencia de procedimientos de medición en la contratación, la administración Departamental no cuenta con un mecanismo que le permita verificar el grado de satisfacción de la comunidad beneficiada con la contratación realizada, esta acción no permite medir el costo beneficio en la contratación.</p> <p>La información reportada por la Administración Departamental en la respuesta hace referencia a la evaluación de satisfacción del usuario respecto de comunicaciones oficiales, PQR, percepción de la ciudadanía en general y percepción de los mandatarios locales, frente al servicio prestado por la administración central departamental, así mismo anexan en la respuesta un certificado de recibo de una obra por parte de la comunidad y una presentación del informe de satisfacción relacionado en líneas anteriores. Como se puede observar la respuesta presentada por la Administración Central Departamental, no hace referencia específica al hecho, el cual tiene que ver con la inexistencia</p>				
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
<p>Establecer e implementar un formato que permita evaluar la satisfacción de la comunidad beneficiada por los servicios prestados por la Gobernación del Huila, de tal forma que se pueda medir el costo - beneficio de las mismos.</p>	<p>2 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018</p>		<p>Formato de evaluación de satisfacción</p>		<p>Director del Departamento Administrativo de contratación - apoyo calidad.</p>
<p>Emitir y divulgar circular, mediante la cual se informe a todas las dependencias de la Gobernación del Huila, de la obligación de implementar el formato de evaluación de satisfacción de la comunidad en la ejecución de los servicios prestados por cada una de estas (obras, contratos, proyectos, capacitaciones, etc).</p>	<p>2 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018</p>		<p>Circular emitida y divulgada</p>		<p>Director del Departamento Administrativo de contratación</p>
<p>HALLAZGO 60</p>	<p>En el proceso de inventario físico, no existe evidencia que, en la Administración Central Departamental, se realice recuento físico de todas las existencias en almacén (incluidas las mercancías recibidas en consignación y otras), lo anterior puede generar posibles pérdidas de elementos que reposen allí ante la ausencia de estos controles.</p> <p>Evaluada la respuesta presentada, esta no desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que no anexa soportes que permitan evidenciar la existencia de estos controles (recuentos físicos de existencias de almacén), que mitiguen riesgos de pérdidas de elementos del almacén y como consecuencia de la ocurrencia de hechos que generen detrimento al patrimonio del departamento, igualmente, estos controles permiten que exista coherencia entre la información que genera almacén con los registros en los estados contables de la entidad. Por lo anterior, se confirma la observación y se configura como un hallazgo de tipo administrativo.</p>				
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
<p>Correr traslado a la Contraloría Departamental de los informes de existencia del Almacén (inventarios) del año 2018, a la Contraloría Departamental, en aras de aclarar que el hallazgo se encuentra subsanado.</p>	<p>1 MES CONTADO A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018</p>		<p>oficio mediante el cual se corre traslado a la Contraloría Departamental de los informes de existencia del almacén</p>		<p>Oficina de control interno de gestión.</p>
<p>HALLAZGO 61</p>	<p>En los sistemas de información no se existe evidencia que periódicamente se comparen los programas aplicativos con sus copias, con el objeto de establecer si se han producido cambios no autorizados, lo anterior, puede generar riesgos para los sistemas de información que se lleven en la entidad.</p> <p>Teniendo en cuenta que en la repuesta allegada por el sujeto de control no se anexaron soportes que evidencien que allí se realiza este tipo de control sobre la información que emite la entidad, se configura como un hallazgo de tipo administrativo.</p>				
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE

PLAN DE ACCION

Implementar registros de control de cambios en los diferentes sistemas de información alojados en el centro de datos.	DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		formato de control de cambios diligenciado	Control de cambio actualizado	Líder TIC
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------	--	--------------------------------------------	-------------------------------	-----------



**HALLAZGO 62**  
El artículo 227 del Decreto 019 de 2012, señala que "Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces"  
De acuerdo al seguimiento (selectivo) realizado al reporte de las hojas de vida de los contratistas al SIGEP, se encontró que, si bien los documentos se encuentran cargados por el Contratista, no se presenta registro por el Departamento en el año 2016. Teniendo en cuenta la respuesta presentada por el sujeto de control, se configura como un hallazgo administrativo con el fin de efectuar seguimiento y control al cumplimiento del registro en el SIGEP. Téngase en cuenta que, al sujeto de control, le corresponde no

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
Realizar La aprobación de las hojas de vidas de los contratistas de la Gobernación del Huila en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP	DESDE EL 30 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		registro y aprobación de las hojas de vida/ contratos de prestación de servicios suscritos.	hojas de vida de todos los contratistas aprobadas en el SIGEP, por parte del Departamento del Huila.	Director del Departamento Administrativo de contratación



**HALLAZGO 63:**  
Mediante Resolución No. 0429 de 2016 expedida por la Doctora Yanid Paola Montero García en calidad de Secretaria de Despacho, se da cumplimiento a un fallo de tutela, resolviendo "Reconocer y ordenar pagar a favor de la señora DORA JULIETH RODRIGUEZ MONTANO, la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$10.859.166) MCTE, por concepto de honorarios desde la fecha de culminación del anterior contrato- 15 de Enero de 2016, hasta la fecha en que se inicie el nuevo contrato - 08 de abril de, previo los descuentos de ley con destino a seguridad social, si a ello hubiere lugar, en cumplimiento del fallo de TUTELA. "La tutela en mención tiene su origen en la vulneración de los derechos constitucionales a la estabilidad reforzada o fuero de maternidad, al derecho del que está por nacer, derecho a la seguridad social, el mínimo vital. De conformidad con lo anterior, posible es concluir que al parecer se causó un presunto daño patrimonial, producido presuntamente de una gestión inelícita, e ineficiente representada en la vulneración de derechos fundamentales. Téngase en cuenta que al Honorable Corte constitucional ya en sentencia de unificación del año 2013, se había pronunciado sobre la estabilidad

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	(SEGUIMIENTO) TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	(SEGUIMIENTO) RESULTADO DEL INDICADOR	RESPONSABLE
Remitir a la Contraloría Departamental ficha técnica que contiene la decisión tomada por el Comité de Conciliación	4 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		Oficio Remisorio de Ficha Técnica Comité de Conciliación		Departamento Administrativo Jurídico
Solicitar a la Secretaría de Salud Departamental que remita al Departamento Administrativo Jurídico, copia de los fallos de tutela que contengan una obligación en contra de la Administración Departamental	6 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018		Oficio Requiriendo copia de los fallos de tutela desfavorables para el Departamento		Departamento Administrativo Jurídico

  
**CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO